



VISTOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° 5233 de fecha 05/09/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **RATIFICASE Y APRUÉBESE**, Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y la Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
5233	05/09/2023	Convenio Modificadorio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID - 19.

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO 1214

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	21	09	2023
SALIDA	22	09	2023


SERVICIO DE SALUD MAULE
 DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD
 DR. RBR/VMM/MCMC/NCR/LIS/AVV/SSS
 INT.:1001
 Fecha: 28.08.2023

5233

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 05 SEP 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Modificadorio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, suscrito con fecha 14 de agosto de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 118 de fecha 13 de febrero del 2023 que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 159 de fecha 17 de febrero de 2023 y su modificatoria Resolución Exenta N° 560 de fecha 02 de agosto de 2023 que distribuyen los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 2779 de fecha 17 de abril de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19 año 2023.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 118 de fecha 13 de febrero del 2023.
3. Que, con fecha 17 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 159 que distribuye los recursos para el Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19.
4. Que, con fecha 17 de abril de 2023, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 2779 que aprueba el programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar la pandemia COVID-19 en la comuna de Villa Alegre.
5. Que, el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta N° 560 de fecha 02 de agosto de 2023, que modifica el presupuesto asignado al programa entregando nuevos fondos a distribuir.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

I.- APRUÉBASE:

El Convenio Modificadorio Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, suscrito con fecha 14 de agosto de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19

En Talca a 14 de agosto del 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 20 de marzo de 2023 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2779 de fecha 17 de abril de 2023 del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud de la Resolución Exenta N° 560 de fecha 02 de agosto de 2023 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior incrementando los recursos para dar continuidad al Programa:

COMUNA VILLA ALEGRE	1er. Convenio	Incremento	TOTAL
COMPONENTE 2	0	\$ 6.294.930	\$ 6.294.930
COMPONENTE 3	\$ 27.268.620	\$ 0	\$ 27.268.620
COMPONENTE 5	\$ 20.000.000	\$10.000.000	\$ 30.000.000
TOTAL	\$ 47.268.620	\$16.294.930	\$ 63.563.550

En este sentido, se cambian su cláusula **CUARTA** y **QUINTA componente 5**, las que quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 63.563.550**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

CALUSULA QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
Componente 1: Entrega de medicamentos.	Refuerzo de la entrega de medicamentos en domicilio debido a la pandemia incorporando dentro de sus beneficiarios a personas mayores de 80 años. Personas con dependencia severa y personas COVID positivo, con el objetivo de disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio en grupos de riesgo.	\$0
Componente 2: Rehabilitación COVID en Atención Primaria	Esta estrategia está orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de su condición de salud. La población objetivo corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociadas a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación. Para este propósito se reforzará con kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional o Fonoaudiólogo.	\$ 6.294.930
Componente 3: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias	Esta estrategia consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento actual, expandiéndose a la modalidad superior, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en APS.	\$ 27.268.620
Componente 4: Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza.	Los objetivos de esta vigilancia son el monitoreo de la evolución de la epidemia, su dispersión geográfica, tendencia y además conocer la circulación viral a nivel de los centinelas que tienen componente etiológico. Se lleva a cabo en 42 centros de atención primaria.	\$0
Componente 5: Vacunación SARS-Cov-2	Aporta recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependencias de Servicio de Salud, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas.	\$ 30.000.000
TOTAL		\$ 63.563.550

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 20 de marzo del 2023.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Depto. Jurídico DSSM
- ⇄ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ Gestión de Recursos APS


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19

En Talca a 14 de agosto del 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 20 de marzo de 2023 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2779 de fecha 17 de abril de 2023 del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo y en virtud de la Resolución Exenta N° 560 de fecha 02 de agosto de 2023 del Ministerio de Salud, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior incrementando los recursos para dar continuidad al Programa:

COMUNA VILLA ALEGRE	1er. Convenio	Incremento	TOTAL
COMPONENTE 2	0	\$ 6.294.930	\$ 6.294.930
COMPONENTE 3	\$ 27.268.620	\$ 0	\$ 27.268.620
COMPONENTE 5	\$ 20.000.000	\$10.000.000	\$ 30.000.000
TOTAL	\$ 47.268.620	\$16.294.930	\$ 63.563.550

En este sentido, se cambian su cláusula **CUARTA** y **QUINTA componente 5**, las que quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 63.563.550**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

CALUSULA QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO
Componente 1: Entrega de medicamentos.	Refuerzo de la entrega de medicamentos en domicilio debido a la pandemia incorporando dentro de sus beneficiarios a personas mayores de 80 años. Personas con dependencia severa y personas COVID positivo, con el objetivo de disminuir aglomeraciones y riesgo de contagio en grupos de riesgo.	\$0
Componente 2: Rehabilitación COVID en Atención Primaria	Esta estrategia está orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de su condición de salud. La población objetivo corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociadas a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación. Para este propósito se reforzará con kinesiólogo, Terapeuta Ocupacional o Fonoaudiólogo.	\$ 6.294.930
Componente 3: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias	Esta estrategia consiste en la ampliación horaria de funcionamiento de los Servicios de Urgencia, los cuales, modificarán su funcionamiento actual, expandiéndose a la modalidad superior, con el propósito de aumentar el acceso a las prestaciones de salud en situaciones de urgencia, otorgando atención inmediata y oportuna en los recintos que cuentan con la estrategia de urgencia en APS.	\$ 27.268.620

Componente 4: Refuerzo para vigilancia centinela Enfermedad Tipo Influenza.	Los objetivos de esta vigilancia son el monitoreo de la evolución de la epidemia, su dispersión geográfica, tendencia y además conocer la circulación viral a nivel de los centinelas que tienen componente etiológico. Se lleva a cabo en 42 centros de atención primaria.	\$0
Componente 5: Vacunación SARS-Cov-2	Aporta recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependencias de Servicio de Salud, en los ámbitos de vacunación según condiciones epidemiológicas.	\$ 30.000.000
TOTAL		\$ 63.563.550

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 20 de marzo del 2023.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



[Handwritten signature]
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

